Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Ortiz, Horacio Alfredo s/ legajo de apelación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones expresados por el señor Procurador General de la Nación interino, en oportunidad de mantener en esta instancia el recurso del Fiscal General, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, concordemente con lo expresado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase al tribunal de origen para su agregación a los autos principales, para que, por quien corresponda se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Recurso de queja interpuesto por **Ricardo Gustavo Wechsler, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.**

"O , Horacio Alfredo s/legajo de apelación"
CFP 16441/2002/101/2/RH8

Suprema Corte:

Observo en el presente circunstancias análogas a las del caso CFP 16441/2002/100/1/1/RH7, "R , Rafael Oscar y otros s/incidente de recurso extraordinario", en el que he dictaminado en el día de la fecha, por lo que me remito, en beneficio de la brevedad, a los argumentos y conclusiones allí expuestos.

En consecuencia, mantengo la presente queja.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2018.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL

ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación